



Código de verificación

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurcencia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO AÑO 2024**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 22/04/2009, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para Cooperación el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de subvenciones destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La cooperación al desarrollo en el ámbito internacional
- La Educación para el Desarrollo vinculada a los proyectos de cooperación internacional.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 220221003669 de fecha 09/03/2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 85.272,73 euros e irá con cargo a las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 207-23100-48009-Fons Català Cooperació D. Fondo de Solidaridad 0,85%

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados no podrá superar los 21.318,18 euros (veintiún mil trescientos dieciocho con dieciocho).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos que tengan como objetivo:

- El ser humano, en el centro.
- El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados.



Código de verificación

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurrentia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

- La promoción y defensa de los derechos humanos, y las libertades fundamentales, en pro de la Justicia Global.
- El reconocimiento del derecho de los pueblos a la defensa y promoción de la cultura, la lengua y la identidad propias, así como de los valores de la convivencia intercultural.
- La defensa y promoción de las personas y colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones de cualquier tipo, de acuerdo con un enfoque de derechos.
- El reconocimiento de los derechos económicos, laborales y sociales, del trabajo, la empresa y el buen gobierno como cimientos de la Justicia Global.
- Equidad de géneros y empoderamiento de las mujeres.
- Promoción de la sostenibilidad, en sus vertientes económica, social y ambiental.
- El impulso y promoción de la educación para la Justicia Global, a través de la sensibilización, la formación, la investigación y la incidencia política.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados a lo largo del período del año de la convocatoria y del año siguiente (2 años a partir de la convocatoria) .

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad:

- La promoción de una política transformadora y multiplicadora de los esfuerzos que se realizan tanto desde el Norte como desde el Sur.
- Alcanzar un desarrollo sostenible que se fundamente en la ampliación de derechos, capacidades y oportunidades para todas las personas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrentia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Código de verificación

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurrentia competitiva**Expediente núm.**

217/2024

Documento

5607/2024

General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituida como fundación o asociación sin ánimo de lucro
- Disponer de sede social o delegación permanente en el término municipal de La Garriga
- En el caso de las entidades, estar inscritas en el Registro del Ayuntamiento desde un año antes de esta convocatoria (y mantener esta condición hasta la finalización de la ejecución del proyecto)
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, la educación para el desarrollo y el fomento de la cultura de la paz
- También pueden presentar proyectos a esta convocatoria otras entidades u organismos que, aunque no cumplan el punto anterior, realicen habitualmente actividades de cooperación y educación para el desarrollo con entidades homólogas y que tengan asimismo presencia significativa en el pueblo
- Haber realizado actividades en la Garriga de educación para el desarrollo (sensibilización, educación-formación, investigación o incidencia política y movilización social) durante el año anterior a la convocatoria
- Garantizar mediante la memoria de sus actividades, la experiencia de la ONG en la realización de las actuaciones asimilables a las que se orientan las ayudas

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Respeto de la entidad:

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€.

Código de verificación 1M115W5S6P3237270RGH	
Procedimiento 2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de concurencia competitiva	
Expediente núm. 217/2024	Documento 5607/2024

- no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)

- b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
- 2) DNI de quien tenga la representación legal
 - 3) Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria
 - 4) Escritura de constitución o Estatutos, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
 - 5) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad .
 - 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
 - 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
 - 8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - 9) Breve memoria de la historia de la entidad, grupo o colectivo (información pertinente que acredite la presencia significativa de la entidad en la Vila
 - 10) Relación de actividades de educación para el desarrollo/sensibilización realizadas durante el ejercicio anterior a la convocatoria (Anexo 1 “Actividades de educación para el desarrollo/sensibilización realizadas por la entidad”)
 - 11) Formulario para la presentación de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización en el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (Anexo 2 “Formulario para la presentación de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización en el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo”)
 - 12) Comprobando conforme la entidad está inscrita en el Registro de entidades de la Generalitat de Catalunya

2.- Respeto de la contraparte:

- 1) Documentación de registro como entidad
- 2) Estatutos de la entidad/organismo
- 3) Memoria de actividades
- 4) Memoria económica del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio actual

3.- Respeto del proyecto, éste deberá contener con carácter general:

- a) Título
- b) Datos de la entidad solicitante
- c) Datos de la contraparte local



Código de verificación

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurrencia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

- d) Personas responsables del proyecto
- e) Breve descripción del proyecto
- f) Ubicación del proyecto
- g) Población beneficiaria
- h) Objetivos y resultados esperados
- i) Metodología de trabajo y actividades previstas
- j) Calendario de ejecución/cronograma de las actividades
- k) Presupuesto
 - 1. Presupuesto global
 - 2. Cantidad solicitada
 - 3. Aportación propia
 - 4. Aportaciones de otros organismos (confirmadas y previstas)
 - 5. Presupuesto detallado de las partidas y financiadores
- l) Mecanismos de gestión y seguimiento de desarrollo del proyecto
- m) Sistema de evaluación
- n) Acciones de Educación para el Desarrollo/Sensibilización a realizar en la Garriga en relación al proyecto

Para la redacción del proyecto **es obligatorio seguir el formulario** del Anexo 2 “Formulario para la presentación de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización en el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo”.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 30 días.

Se trata de una convocatoria única y sólo se admitirán dos solicitudes por entidad.



Código de verificación

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurcencia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

En el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente , iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente . Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " [Identidad digital](#) " de la web municipal.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación oa las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de Cooperación.

La evaluación de los proyectos se efectuará de acuerdo con lo que se establece en el Convenio de colaboración entre el Fondo Catalán de Cooperación y el Ayuntamiento de La Garriga.

**Código de verificación**

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurcencia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

La propuesta previa de concesión de las subvenciones será elaborada por el Fondo Catalán de Cooperación y el Área de Cooperación del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos de desestimación.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicarán los criterios objetivos indicados en las siguientes fichas de valoración:



Código de verificación

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurrentia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

Anexo 3A “Ficha de evaluación previa de los proyectos de Cooperación (convocatoria local-convenio entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo”).

Anexo 3B “Ficha de evaluación previa de los proyectos de sensibilización (convocatoria local-convenio entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo”).

Anexo 4 “Ficha complementaria para la evaluación de actividades de educación para el desarrollo/sensibilización”

Sólo se considerarán subvencionables los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos en la Ficha de evaluación previa de los proyectos.

La puntuación total obtenida sumando el resultado de las fichas de evaluación (Anexo 3A o Anexo 3B y Anexo 4) será la puntuación de referencia para determinar la distribución de las subvenciones entre todos los proyectos considerados subvencionables.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en el plazo de dieciocho meses desde la recepción de los fondos por parte del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Esta justificación la presentará la entidad beneficiaria al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal (Anexo 6A “Formulario de informe final de los proyectos financiados a través del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo” y Anexo 6B “Formulario de informe económico de proyectos financiados a través del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo”).

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

**Código de verificación**

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurcencia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento,

**Código de verificación**

1M115W5S6P3237270RGH

Procedimiento

2243 Subvenciones otorgadas a las entidades en régimen de
concurencia competitiva

Expediente núm.

217/2024

Documento

5607/2024

deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar su solicitud de subvención. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en éste [en el lazo](#).

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 09/03/2022.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.